

Demandante: JUAN DE CARLOS PORRAS RODRIGUEZ
Demandado: FINANZAS Y VIVIENDAS S. A. FIVISA S. A.
LITISCONSORTE NECESARIO AV. VILLAS y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintiuno

Este despacho procede a aplazar la práctica de la diligencia de inspección judicial que viene programada en este asunto para el día 12 de mayo del 2021 a las nueve de la mañana, por los motivos que a continuación se exponen:

1.- Es un hecho notorio a nivel mundial que estamos atravesando por una situación de **PANDEMIA POR EL COVID 19** y han sido millones de contagiados y también millones de personas que han fallecido por dicha causa.

2.- También se sabe que las entidades de salud han determinado que las personas **mayores de 60 años son consideradas como de ALTO RIESGO.**

3.- Igualmente se han calificado como personas de **alto riesgo las personas que sufran enfermedades de base tales como HIPERTENSION ARTERIAL, problemas de corazón o incluso que vengan sufriendo de tiroides.**

4.- Actualmente soy una persona **cercana a cumplir 62 años de edad el próximo 16 de noviembre.**

5.- A su vez **soy una persona que sufro de HIPERTENSION ARTERIAL,** es decir que **estoy doblemente calificada como persona de alto riesgo.**

6.- De otra parte vivo bajo el mismo techo con mi cónyuge MARTHA INES GARCIA DE RIVERA, quien igualmente padece de HIPERTENSION ARTERIAL y además fue operada de la TIROIDES hace tres años.

7.- A su vez vivo también bajo el mismo techo con mi hijo SANTIAGO RIVERA GARCIA, niño ESPECIAL con Síndrome de Down quien en su momento tuvo enfermedad del Corazón.

8.- Las personas de la Rama Judicial con estas situaciones o que nuestro núcleo familiar tenga estas enfermedades, tenemos

instrucciones precisas desde el mes de marzo del 2020 para llevar a cabo únicamente trabajo en casa.

9.- Además tengo absolutamente prohibido por parte del Consejo Superior de la Judicatura asistir a las instalaciones de Palacio de Justicia, y mucho menos llevar a cabo diligencias fuera del despacho judicial.

10.- Según el protocolo emanado del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de la Administración judicial, Covid 19 de prevención para las diligencias judiciales fuera del despacho, en su numeral 5.1 se dice que no pueden hacer diligencias los mayores de 60 años y también enumera que padezcan enfermedades entre otras la hipertensión.

11.- Hace dos días, exactamente el primero (1) de mayo del 2021 recibí la primera dosis de la vacuna y estoy citado para la segunda dosis para el día 24 de julio del 2021, sabiendo de antemano que después de la segunda dosis aún no hay protección hasta pasadas un par de semanas.

Sin embargo mi esposa y ni hijo no han recibido vacuna alguna y repito son las únicas personas que viven conmigo.

12.- Actualmente estamos pasando por una situación muy delicada, pues estamos atravesando la cima del tercer pico de la pandemia con ocupación de camas UCI casi totales a nivel Nacional.

Este fin de semana hubo confinamiento total entre otras en esta ciudad y esto es un hecho notorio.

13.- Desafortunadamente no me puedo exponer, ni exponer a mi familia, ni a las personas que hemos de compartir en la diligencia de Inspección Judicial.

1.- FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

Así las cosas se reprograma la fecha para la INSPECCION JUDICIAL para el día **SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

Además:

2.- FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

De conformidad con el ART 373 del C. General del Proceso, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para tal fin se señala el día **OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

De otra parte hay que advertir que el despacho no observa ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado ni que se configuren circunstancias que den lugar a sentencia inhibitoria, hasta el momento.

Por tal motivo se decretan las siguientes pruebas:

3.- PRUEBAS:

Del demandante:

Téngase como tales las documentales obrantes al folio 55.

Recíbanse los testimonios de las siguientes personas (Folio 55):

LUIS JOSE PULIDO.
LILIANA ROSALBA ZARATE ARIAS
JUAN DE CARLO PORRAS OLIVEROS Y
JANETH BARAJAS PINTO.

En cuanto a la Inspección judicial ya se dispuso lo pertinente en precedencia.

En cuanto al curador ad litem, según obra al folio 131 no pidió pruebas.

LA AUDIENCIA SE EFECTUARA VIRTUALMENTE A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

Oportunamente por secretaría se les hará llegar el link para la reunión.

Por lo anterior se requiere a los apoderados para que suministren TODOS LOS CORREOS ELECTRONICOS Y TELEFONOS, de los apoderados, las partes y demás intervinientes en la audiencia, esto por lo menos con 15 días de anticipación, para coordinar la logística correspondiente.

Notifíquese en estados electrónicos.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**712847408534a856f8445164fcb123297ccfd65239607c1b6f41eb66d
d03ca4a**

Documento generado en 03/05/2021 08:11:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**